



TRABAJANDO
PARA USTED

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°217/2026, QUE OTORGÓ SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011, A DOÑA VERÓNICA DEL CARMEN SOTO URRA, DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000256

COPIAPÓ, 03 JUN 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
7. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
8. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
9. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
11. La Resolución Exenta N°217, (V. y U.) del 6 de mayo de 2026, que asignó directamente, subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida, del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011 a doña Verónica del Carmen Soto Urrea, comuna de Caldera, Región de Atacama.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que SERVIU Atacama, mediante Ordinario N°464, de fecha 11 de marzo de 2026, solicitó un subsidio de asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para la usuaria Verónica del Carmen Soto Urrea, cédula nacional de identidad N°13.242.726-7.
2. Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°217, de fecha 06 de mayo de 2026, que otorgó un subsidio habitacional mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a doña Verónica del Carmen Soto Urrea, de la comuna de Caldera, Región de Atacama.
3. Que, por un error no imputable a la beneficiaria, en el resuelvo N°5 se indicó de manera errónea la imputación presupuestaria de los recursos, consignándose aquellos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, en circunstancias que dicha imputación debe corresponder al año 2026.
4. Que, conforme a lo señalado precedentemente, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta antes individualizada, por cuanto debe existir claridad acerca de la imputación de los recursos utilizados en la región para solventar las disposiciones presupuestarias de los programas habitacionales del año 2026, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECTÍFIQUESE** el resuelvo N°5 de la Resolución Exenta N°217, de fecha 6 de mayo de 2026, que otorgó un subsidio habitacional mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a doña Verónica del Carmen Soto Urra, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"TÉNGASE PRESENTE que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a **los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025**, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes."

Debe decir:

"TÉNGASE PRESENTE que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a **los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026**, de la Región de Atacama, de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio de que, para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución, deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°217, de fecha 6 de mayo de 2026.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 145/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.